

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación

NIT: 890.984.746-7

Razón social

UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

Ciudad

Rionegro – Antioquia

Dirección

Sector 3, Carrera 46 No. 40B-50

Teléfono

569-90-90

Sucursales

Universidad Católica de Oriente

San Juan Pablo II

Actividad económica

Servicio educativo

Número de la

8544

actividad económica

Clase de riesgo

I, III, IV, V

ARL

SURAMERICANA

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: 1804501

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: Establecimientos que prestan el servicio de educación básica primaria - básica secundaria y media de carácter académico y/ o técnico en la misma unidad física

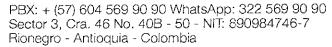
Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad Católica de Oriente se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo v enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9^a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1472 de 2021, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto Único 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con tal fin se establezcan.

















ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad Católica de Oriente se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto-Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto Único 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad Católica de Oriente se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y Decreto Único 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- A) Programa de vigilancia y medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegiéndolos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B) Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad. Disconfort o accidente.

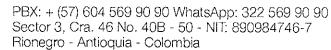
ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en La Universidad Católica de Oriente, están constituidos, principalmente por

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Biológico	Virus, bacterias, picaduras, mordeduras, fluidos, excrementos
Físico	Iluminación (exceso o deficiencia)
Químico	Contacto con sustancias químicas liquidas, gases, vapores
Psicosocial	Factores individuales, Factores intralaborales, factores extralaborales
Biomecánicos .	Postura (prolongada), movimiento repetitivo, esfuerzo, otras posturas (hiperextensiones, posiciones incorrectas), Carga dinámica por sobre esfuerzo de la voz
Condiciones de seguridad	Mecánicos (herramientas manuales, eléctricas, materiales proyectados solidos o fluidos)
	Eléctrico (contacto con alta y baja tensión, estática)















Locativo (medios de almacenamiento, superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, diferencia de nivel)

Tecnológico (explosiones, fugas, derrames, incendios) Público (situaciones de atraco, robo, orden público, atentados)

Trabajos en altura

Tránsito

Fenómenos naturales

Sismos, vendavales, inundaciones, lluvias fuertes, granizadas, heladas

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Universidad Católica de Oriente ejerce su control en la fuente, en el medio de transmisión o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores, contratistas y estudiantes en práctica al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La Universidad Católica de Oriente sus trabajadores, contratistas y estudiantes en práctica deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad Católica de Oriente ha implantado un proceso de inducción y reinducción del trabajador, contratistas y estudiantes en práctica a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exijan el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

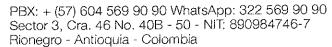
ARTÍCULO SEPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos, dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y durante el tiempo que la Universidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como: actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones Gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que las limiten en su vigencia.















El presente reglamento está estipulado como lo planeta la ley 962 de 2005 artículo 55, supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad por el Ministerio de la Protección Social.

Actualizado en Rionegro, en el mes de septiembre de 2023.

P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ

C.C. 15354492

Representante legal







